JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, agosto veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).

Consideraciones

1.- En memorial radicado en agosto 22 de 2024 (pdf No. 077, cuaderno principal) la apoderada judicial de la demandada Fundación Hospital San José de Buga solicita que se incorporen al expediente como pruebas las enumeradas como 3 a 7 en su contestación de la demanda (pdf No. 035 cuaderno principal), toda vez que ellos fueron presentados al juicio a través de un enlace incorporado en el cuerpo del mensaje de datos de contestación.

2.- Observada la contestación de la demandada se advierten tres puntos pertinentes: **(a)** fue remitida al correo electrónico de la contraparte y otros intervinientes; en efecto, **(b)** se advierte el enlace mencionado:

> De igual manera, me permito informarle al Despacho que la presente contestación así como sus anexos se cargaron a la nube y pueden ser descargados en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/10PIEikAcux_kCbdD62CEjbCsYvdDOw8M?usp=share_link

Y **(c)** se mencionan como pruebas documentales aportadas las siguientes:

> 3. Copia completa de la Historia Clínica de la Fundación Hospital San José de Buga de la señora PATRICIA MUÑOZ RENGIFO.
>
> 4. Documento científico "Complicaciones de la colecistectomia laparoscopica en adultos" Dr. Francisco Javier Ramírez Cisneros. Dr. Gustavo Jimenez López. Dr. Jesús Arenas Osuna.
>
> 5. Documento científico " Colecistitis Aguda" de Christina C. Lindenmeyer, Md Cleveland Clinic.
>
> 6. Adherencias Abdominales Postoperatorioas, Patogénesis y técnicas actuales de prevención. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2444-054X2019000600698&lng=es&nrm=iso&tlng=es
>
> 7. Adherencias Abdominales https://medlineplus.gov/spanish/adhesions.html

3.- Actualmente una vez se sigue el enlace mencionado aparece el siguiente error:

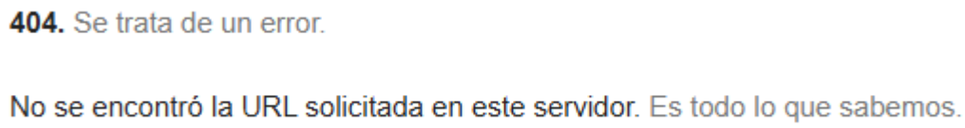

4.- No es posible concluir si el error del enlace también se presentaba cuando se recibió el mensaje (diciembre 19 de 2022).

5.- Por lo anterior, se harán los siguientes ordenamientos:

5.1- Comunicar a la parte memorialista la imposibilidad momentánea de considerar sobre la incorporación de las pruebas según lo dicho en procedencia.

5.2.- Se dejará en conocimiento a la parte demandante y demás sujetos que componen el extremo pasivo de la litis la solicitud hecha por la apoderada de la fundación Hospital San José de Buga para que se pronuncien al respecto dentro de los tres (03) días siguientes.

5.3.- Se requerirá la parte demandante y demás sujetos que componen el extremo pasivo de la litis para que, en el término de tres (03) días, si los tienen en su poder, aporten los documentos que obtuvieron del enlace contendido en el cuerpo del mensaje de datos (contestación de la demanda) remitido por la Fundación Hospital San José de Buga en diciembre 19 del 2022.

Por lo anterior se,

Resuelve

Primero: Comunicar a la parte memorialista la imposibilidad momentánea de considerar sobre la incorporación de las pruebas según lo dicho en procedencia.

Segundo: Se dejará en conocimiento a la parte demandante y demás sujetos que componen el extremo pasivo de la litis la solicitud hecha por la apoderada de la fundación Hospital San José de Buga para que se pronuncien al respecto dentro de los tres (03) días siguientes.

Tercero: Se requerirá a la parte demandante y demás sujetos que componen el extremo pasivo de la litis para que, en el término de tres

(03) días, si los tienen en su poder, aporten los documentos que obtuvieron del enlace contendido en el cuerpo del mensaje de datos (contestación de la demanda) remitido por la Fundación Hospital San José de Buga en diciembre 19 del 2022.

Notifíquese y Cúmplase

Sandra Leticia Sua Villegas
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN

Estado n.° **113**

El anterior auto se notifica hoy **29/08/2024**
a las 8:00 A.M.

CRISTIAN FABIONY PATIÑO VARGAS
Secretario

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cdfd7de030e1615683c61951ae02db5d69ef0421273d820ea90bb1174222d6**

Documento generado en 28/08/2024 02:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica